

3 de Julio 2018.

La pericial social en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Fundamentos del objeto de conocimiento de los Diagnósticos Sociales.

El objetivo de este artículo es ensalzar el valor de los Dictámenes Periciales Sociales en general y en particular, con aquellos cuyo objeto pericial está íntimamente relacionado con el ejercicio profesional y nuestras competencias disciplinares.

El punto de partida de este litigio fue la convocatoria, por parte del Instituto Murciano de Acción Social de unas subvenciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de jóvenes en situación de exclusión social, estableciendo que dicha condición debía ser acreditada por un Trabajador Social de los Servicios Sociales. El Colegio Profesional de Educadores de la Región de Murcia, no estando de acuerdo con ello, planteó un recurso de alzada al Director Gerente del IMAS solicitando la modificación del texto. Este recurso fue desestimado y el Colegio Profesional de Educadores Sociales, formuló un recurso contencioso-administrativo recayendo en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia.

Ante esta Demanda, la Junta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Murcia, decide personarse como parte en el proceso judicial, acordando el Juzgado tenerle como codemandado y encargándonos, al equipo de peritos de Firma Quattro. Trabajo Social, la elaboración de un Dictamen Pericial con el objeto de determinar, si la acreditación de la situación de riesgo o de exclusión social es competencia profesional exclusiva de los Trabajadores Sociales.

Consensuamos, que el Objeto Pericial debía ser:

Determinar si la acreditación de la situación de riesgo o de exclusión social, es competencia profesional exclusiva de la disciplina de Trabajo Social, y todo ello, para ser aportado en contestación a la demanda como prueba pericial, que presentaría el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Nuestro proceso metodológico se basó en un exhaustivo análisis documental, y en un estudio bibliográfico que aportara el bagaje empírico y científico alcanzado por la profesión de Trabajo Social. Así pues utilizamos indicadores que son manejados por distintos autores, Panel de Hogares de la Unión Europea (PHOGUE), desarrollados por Subirats (2004). Otros como García Serrano, Malo, Rodríguez Cabrero, que plantean el espacio de exclusión a partir de la presencia de dificultades en: la situación económica, el capital humano (educación y salud) el capital social (relaciones familiares sociales).

Mantuvimos que el término exclusión debe tener una perspectiva omnicomprendensiva que incluya su naturaleza multidimensional y heterogénea.

Planteamos una comparación entre los Fundamentos disciplinares de Trabajo Social y Educación Social, lo que nos permitió llegar a las siguientes Conclusiones Diagnósticas:

– La praxis del Trabajo Social posibilita conocer al tránsito que pueden llegar a hacer las personas desde una zona de inclusión/integración social hacia la de riesgo y/o exclusión social, al poder diagnosticar sobre el “cómo” y el “porqué” se están precarizando aspectos vinculados a su autonomía vital. Es decir, el Diagnóstico Social evolutivo, va a permitir “estar presente” en los procesos de alejamiento progresivo de una situación de inclusión/integración social.

– La Educación Social, tanto en su cuerpo normativo, competencial y disciplinar, dirige su acción profesional hacia una sola de las esferas sociales de los individuos, la educativa, con la particularidad de vincular sus acciones socioeducativas hacia la mejora o superación de situaciones sociales de dificultad, toda vez hayan sido diagnosticadas socialmente con anterioridad.

– Es por tanto concluyente, que una franja imaginaria que se desplace del inicio al fin de la atención social a una persona presumiblemente en situación de riesgo y/o exclusión social, el **Trabajador Social** se ubicaría en la fase previa (diagnostica dicha situación) permaneciendo el acompañamiento social hacia su recuperación y el **Educador Social** se situaría justo en el punto en que la persona es diagnosticada socialmente, y siempre que requiriera la aplicación de un proyecto socioeducativo o de índole sociocultural.

Por todo lo expuesto, consideramos ampliamente demostrado que tanto el objeto de conocimiento del Trabajo Social, como los instrumentos y técnicas que le son propias, son esenciales para diagnosticar situaciones sociales de inclusión/exclusión, fundamento del que se deriva la competencia exclusiva del Trabajo Social para acreditar situaciones de riesgo y/o exclusión social.

Con posterioridad, se nos cita como peritos para ratificación en sala y con fecha 21 de mayo de 2018, se resuelve mediante Sentencia 102/2018.

El Juez menciona expresamente nuestro Dictamen Pericial, en el Fundamento Jurídico Tercero de su Fallo, como base de la oposición del Instituto Murciano de Acción Social. Su Fallo desestima la demanda del Recurso planteado y declara ajustada a derecho la resolución dictada por el IMAS, dando la razón en tal caso al Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Murcia.